

RESOLUCION Nro. 0000085

Lcdo. Eddie Navarrete Guerra
DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL PARQUE NACIONAL
GALÁPAGOS

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 manifiesta: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.*
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad y como tal se rige a los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 288 manifiesta: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)”.*
- Que,** el artículo 20 de la Ley Orgánica del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos estipula que la Autoridad Ambiental Nacional contará con una unidad administrativa desconcentrada a cargo de las áreas naturales protegidas de la provincia de Galápagos, en cuyas zonas ejercerá competencias sobre el uso, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales y las actividades que en dichas áreas se realicen.
- Que,** el artículo 21 de la LOREG establece las atribuciones de la unidad administrativa desconcentrada a cargo de las Áreas Naturales Protegidas de Galápagos.
- Que,** el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 4 de agosto del 2008 determina: *“(...) Régimen Especial. - Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: (...) 8. Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con*

empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí.

- Que,** el artículo 6 numeral 9 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta que son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.
- Que,** el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que: *“Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. (...)”*.
- Que,** el artículo 20 de la Ley Orgánica del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos prevé que la Dirección del Parque Nacional Galápagos, se encuentra a cargo de las áreas naturales protegidas de la provincia de Galápagos, en cuyas zonas ejercerá competencias sobre el uso, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales y las actividades que en dichas áreas se realicen.
- Que,** el artículo 21 de la LOREG establece las atribuciones de la unidad administrativa desconcentrada a cargo de las Áreas Naturales Protegidas de Galápagos.
- Que,** el artículo 6, ibídem, señala que son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa.
- Que,** el artículo 199 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Procedencia. -Se sujetarán al procedimiento establecido en esta sección las contrataciones que se celebren exclusivamente entre entidades o empresas públicas ecuatorianas sujetas al ámbito de aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con capacidad técnica y jurídica para ejecutar el objeto materia de la contratación. (...)”*.
- Que,** el artículo 202, ibídem, establece el procedimiento a seguir para las contrataciones entre las entidades señaladas en el artículo 200 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el numeral 6 establece lo siguiente: *“6. La máxima autoridad o su delegado, mediante resolución motivada adjudicará la oferta o declarará desierto el proceso, sin lugar a reclamo por parte del oferente invitado.”*
- Que,** el artículo 19 del Reglamento General de Aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos contempla que: *“La*

Dirección del Parque Nacional Galápagos con sede en el cantón Santa Cruz, es la unidad administrativa desconcentrada de la Autoridad Ambiental Nacional, a cuyo cargo estará la administración de las áreas naturales protegidas de la provincia de Galápagos, en cuyas zonas ejercerá jurisdicción y competencia sobre el uso, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales y las actividades que en dichas áreas se realicen, con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos y demás legislación vigente”.

Que, el artículo 20 ibídem señala que le corresponde al titular de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, entre otras, las siguientes funciones: “(...) *b) Organizar, dirigir, programar, controlar y evaluar la ejecución de las actividades encomendadas a la Dirección del Parque Nacional Galápagos conforme a los respectivos instrumentos y procedimientos institucionales”.*

Que, mediante Resolución Nro. 0000038 del 22 de Junio del 2016, el Director de la Dirección del Parque Nacional Galápagos resuelve en el artículo 1 delegar al Director o Directora Administrativo Financiero de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, lo siguiente: “(...) *a) Todas las facultades previstas para la máxima autoridad de la institución, tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones, Página 4 de 8 Acuerdos, Decreto y demás normativas aplicables, dentro de los procesos precontractuales y contractuales de: Catálogo Electrónico, Subasta Inversa, Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios no normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación, Contratación Integral de Precios Fijos de obras; Contratación Directa, Lista Corta y Concurso Público de Consultoría; así mismo, los procedimientos de ínfima cuantía, Régimen Especial y arrendamientos, que deba ejecutar la Dirección del Parque Nacional Galápagos para su normal funcionamiento.(...)”.*

Que, mediante acción de personal Nro. DPNG-UATH-523-2016 del 22 de junio del 2016 se nombra al Lcdo. Eddie Roosevelt Navarrete Guerra Director Administrativo Financiero, nombramiento que rige a partir del 22 de junio del 2016.

Que, mediante Resolución de Inicio Nro. 0000081, de fecha 4 de octubre del año 2022, el Delegado de la Máxima Autoridad de la Dirección del Parque Nacional Galápagos resolvió autorizar el inicio al procedimiento precontractual **Nro. RE-EP-DPNG-004-2022** para contratar la **“ADQUISICIÓN DE “GASOLINA EXTRA INDUSTRIAL Y DIESEL PREMIUM NACIONAL” PARA VEHÍCULOS MARINOS DE LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS”**, aprobar el Pliego, el Estudio de Mercado y demás documentos habilitantes de la fase preparatoria, e invitar a la **EMPRESA PÚBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR EP**

PETROECUADOR con número de registro único de contribuyentes **1768153530001**; para que presente su oferta técnica y económica.

Que, el 4 de octubre de 2022, la Comisión Técnica: Ing. Oscar Aguirre Abad, Responsable (e) de Gestión Administrativa; la Mgs. Paola Buitrón López Responsable (E) de Control de Usos, y la Mgs. Zaida López Basurto Responsable (E) del Subproceso de Administración de Bienes y Bodega, mediante ACTA Nro. 001-2022 AUDIENCIA DE PREGUNTAS, REPUESTAS Y ACLARACIONES dejaron constancia que se designó a la Secretaria Ad-Hoc, se efectuó la etapa de preguntas, respuestas y aclaraciones dentro del procedimiento Nro. RE-EP-DPNG-004-2022 en la que no se realizaron preguntas y aclaraciones en el presente proceso.

Que, el 7 de octubre de 2022, la Lcda. Janier Alexandra Bastidas, técnico de Compras Públicas en calidad de Secretaria Ad-Hoc de la Comisión Técnica, procedió a suscribir el ACTA Nro. 002-2022 DE CIERRE DE PRESENTACION DE OFERTAS”, quien informa que la **EMPRESA PÚBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR EP PETROECUADOR** con número de registro único de contribuyentes 1768153530001, presentó su oferta el día jueves 6 de octubre de 2022 a las 15:28:58 (hora del portal).

Que, el 7 de octubre de 2022, los miembros de la Comisión Técnica mediante ACTA Nro. 003-2022 ACTA DE APERTURA DE OFERTA Y CONVALIDACIÓN DE ERRORES dejan constancia de que la empresa invitada: **EMPRESA PÚBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR EP PETROECUADOR** con Registro Único de Contribuyentes Nro. **1768153530001**, presentó su oferta dentro del presente procedimiento precontractual de REGIMEN ESPECIAL y se constata que no es necesario solicitar convalidación de errores de la oferta recibida y el mismo día 07 de octubre de 2022 la Comisión Técnica designada por el delegado de la Máxima Autoridad de la DPNG presentaron el ACTA Nro. 005-2022 ACTA DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE OFERTA, concluyendo que: “(...) *que la oferta técnica SI CUMPLE con todos los requisitos mínimos solicitados en las especificaciones técnicas contenidos en los pliegos del proceso Nro. RE-EP-DPNG-004-2022(...)*”; y, recomiendan la calificación de la oferta en el portal SOCE.

Que, el 7 de octubre de 2022, los miembros de la Comisión Técnica mediante “**ACTA Nro. 006-2022 INFORME DEL PROCESO**”, recomiendan la adjudicación del proceso Nro. **RE-EP-DPNG-004-2022** para la “**ADQUISICIÓN DE “GASOLINA EXTRA INDUSTRIAL Y DIESEL PREMIUM NACIONAL” PARA VEHÍCULOS MARINOS DE LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS**”, a **EMPRESA PÚBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR EP PETROECUADOR** con número de **RUC 1768153530001** por cuanto **SI CUMPLE** con todos los requisitos mínimos y formularios solicitados en las especificaciones técnicas contenidas en los pliegos del proceso, por un valor de **USD \$ 418.114,30 (Cuatrocientos**

dieciocho mil ciento catorce con 30/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA, y el plazo estimado para la ejecución del contrato es de 243 días, contado a partir de la suscripción del contrato o hasta agotar el presupuesto.

Que, el 11 de octubre de 2022, mediante informe técnico Nro. DAF-GA-CP-2022-043, la Ab. Lorena Rosero Betancourt, Responsable (E) de Compras Públicas, concluye lo siguiente: “(...) *se considera viable la adjudicación del procedimiento de contratación signado con el Nro. RE-EP-DPNG-004-2022 para la “ADQUISICIÓN DE “GASOLINA EXTRA INDUSTRIAL Y DIESEL PREMIUM NACIONAL” PARA VEHÍCULOS MARINOS DE LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS” (...)*” y recomienda al delegado de la Máxima Autoridad la suscripción de la resolución de adjudicación del procedimiento precontractual Nro. RE-EP-DPNG-004-2022.

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y Resolución Nro. 0000038 del 22 de junio de 2016

RESUELVE:

Artículo 1.- ADJUDICAR el procedimiento precontractual de Régimen Especial signado con el Nro. RE-EP-DPNG-004-2022 para contratar la “ADQUISICIÓN DE “GASOLINA EXTRA INDUSTRIAL Y DIESEL PREMIUM NACIONAL” PARA VEHÍCULOS MARINOS DE LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS” a la EMPRESA PÚBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR EP PETROECUADOR con registro único de contribuyentes Nro. 1768153530001, por el valor USD \$ 418.114,30 (Cuatrocientos dieciocho mil ciento catorce con 30/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA, con un plazo de ejecución del contrato de 243 días, contados a partir de la suscripción del contrato o hasta agotar el presupuesto, por haber cumplido con los requisitos mínimos establecidos en el pliego precontractual.

Artículo 2.- NOTIFICAR a la EMPRESA PÚBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR EP PETROECUADOR con registro único de contribuyentes número de RUC **1768153530001** a través de su representante legal, la adjudicación del proceso Nro. RE-EP-DPNG-004-2022.

Artículo 3.- DESIGNAR como administrador del contrato a la Mgs. Zaida Jetzabet López Basurto, Responsable (E) del Subproceso Administración de Bienes y Bodega, quien será responsable del cabal cumplimiento de las obligaciones que se estipularen en el contrato del proceso para la “ADQUISICIÓN DE “GASOLINA EXTRA INDUSTRIAL Y DIESEL PREMIUM NACIONAL” PARA VEHÍCULOS MARINOS DE LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS”.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - De la certificación, distribución y comunicación encárguese a la Dirección Administrativa Financiera PNG a través del Subproceso correspondiente.

Segunda. - Encárguese de la ejecución de la presente resolución al Subproceso de Compras Públicas de la Dirección Administrativa Financiera y a Responsable (E) del Subproceso Administración de Bienes y Bodega.

Tercera.- Encárguese al Subproceso de Compras Públicas de la Dirección Administrativa Financiera la publicación de la presente resolución en el portal www.compraspublicas.gob.ec., de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 31 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 11 y 14 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, provincia de Galápagos a los 11 días del mes de octubre del año 2022.

Lcdo. Eddie Navarrete Guerra.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS

Certificación: Certifico que la presente Resolución fue emitida por el Director Administrativo Financiero, en su calidad de Delegado de la Máxima Autoridad del Parque Nacional Galápagos.

Puerto Ayora, Santa Cruz, a los 11 días del mes de octubre del año 2022.

Sra. Mariuxi Zurita Moncada
Responsable (E) del Subproceso de Documentación y Archivo
Parque Nacional Galápagos